



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 1º de mayo de 1975

Número 51

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 208

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., para gestionar y obtener de Instituciones o Empresas Oficiales y/o Particulares, un crédito o financiamiento hasta por la suma de \$7'250,000.00 más intereses, que se aplicará para la construcción de una Planta de Tratamiento de Basura.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Lo cantidad de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causará el interés que rija en el mercado de cambio en el momento de la firma del contrato respectivo, y en el plazo de amortización será de tres a cinco años como máximo.

**ARTICULO TERCERO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar el aval correspondiente en la obtención del crédito.

**ARTICULO CUARTO.**—Asimismo se faculta al propio Ayuntamiento de Toluca, Méx., como acreditada y al Ejecutivo Estatal como avalista, para suscribir los documentos que se requieran a la obtención del crédito y para fijar las condiciones y modalidades del contrato relativo y firmar el mismo a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos.

#### TRANSITORIO:

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. **Sergio Mancilla Guzmán**.—Diputado Secretario, Profr. **Marco Polo Tello Baca**.—Diputado Secretario Suplente, C. **Gregorio Velázquez Sánchez**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de abril de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Profr. **Carlos Hank González**.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. **Ignacio Pichardo Pagaza**.

#### SUMARIO:

##### SECCION SEGUNDA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLV LEGISLATURA DEL ESTADO:

Número 208.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Méx., a gestionar y obtener un crédito o financiamiento por \$7'250,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), que se aplicarán a la construcción de una planta de tratamiento de basura.

Número 209.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar un inmueble ubicada en la ciudad de Toluca, Méx., a la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A.

Número 210.—Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Toluca, Méx., a vender fuera de subasta pública un inmueble de su propiedad.

##### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Virgen, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 209

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente el inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 519.40 M2 ubicado en la calle de Isabel la Católica de esta ciudad, a la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A.

ARTICULO SEGUNDO.—La donación de que se trata, queda sujeta a la obligación de la donataria de destinar el inmueble objeto de la misma al cumplimiento de sus fines ya que de darle un uso distinto, revertirá en favor del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al propio Ejecutivo para otorgar la escritura correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Sergio Mancilla Guzmán.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Diputado Secretario Suplente, C. Gregorio Velázquez Sánchez.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de abril de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 210

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, Méx., para vender fuera de subasta pública, el inmueble de su propiedad ubicado en el número 409 de las calles de Valentín Gómez Farfás Oriente de esta Ciudad, a la señorita Elsa B. López Hernández.

ARTICULO SEGUNDO.—El precio de la operación de compra-venta, será la cantidad de \$70,000.00 debiendo aplicarse esta suma al mejoramiento de servicios públicos municipales.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ayuntamiento de Toluca, Méx., para que a través de sus Representantes legalmente investidos otorguen la escritura de propiedad correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Sergio Mancilla Guzmán.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Diputado Secretario Suplente, C. Gregorio Velázquez Sánchez.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de abril de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Virgen, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA VIRGEN", Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de marzo de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de marzo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 10 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 28 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Co-

misión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de

dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de marzo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 84, 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA VIRGEN", Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Victoriano Cruz, 2.—Catarino Cruz, 3.—Gregorio Cruz, 4.—Santiago Cruz, 5.—Simón Cruz, 6.—Juan de Jesús, 7.—Pedro Espinosa, 8.—Jesús Espinosa, 9.—Juan Espinosa, 10.—Epifanio García, 11.—Diego Julián, 12.—Eduardo Julián, 13.—Enrique Julián, 14.—María Juana, 15.—Porfirio Rulfo, 16.—Francisco Rulfo, 17.—Jacinto Rulfo, 18.—Faustino Rulfo, 19.—Gregorio Rulfo, 20.—Ignacio Sánchez, 21.—Merced Sánchez, 22.—Encarnación Sánchez y 23.—Ramón Sánchez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Benito Cruz, 2.—María Irinea, 3.—Miguel Cruz, 4.—María Máxima, 5.—María Juana Cruz, 6.—María Leonarda, 7.—Hermenegildo de Jesús, 8.—Gabino Espinoza, 9.—María Margarita, 10.—María Hilaria, 11.—Pablo Espinoza, 12.—Leonarda Paulina, 13.—Luciano García, 14.—Tomás Julián, 15.—María Ricarda, 16.—Crescencio Julián, 17.—Dorotea Cruz, 18.—Juan Rulfo, 19.—Ceferina María, 20.—Apolinar Rulfo, 21.—María Juana, 22.—María Cecilia, 23.—María Inés, 24.—Gabriel Sánchez, 25.—María Crescencia, 26.—José Sánchez, 27.—Crescencio Sánchez, 28.—María Paula y 29.—Porfiria Rulfo. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 209781, 209784, 209786,

809787, 209788, 209789, 209792, 209793, 209794, 209796, 209798, 209799, 209800, 209801, 209806, 209807, 209711, 209712, 2098714, 209815, 209816, 209817 y 209818.

SEGUNDO.—Se reconcen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "LA VIRGEN", Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC. 1.—Marcos Cruz Hernández, 2.—Benito Julián de J., 3.—Filogonio Cruz R., 4.—Florencio Cruz E., 5.—Sabás Julián Cruz, 6.—Mauro de Jesús J., 7.—Pedro Espinosa G., 8.—J. Trinidad Espinosa, 9.—Tomás Espinosa M., 10.—Juan García Cruz, 11.—Miguel Julián de J., 12.—Anastasio Julián P., 13.—Alejandro Julián, 14.—María Longina Jiménez, 15.—J. Guadalupe Rulfo S., 16.—María Albina, 17.—Alfonso Rulfo Z., 18.—Ignacio Rulfo Gabino, 19.—Simón Rulfo Hilario, 20.—Galdino Sánchez D., 21.—Odilón Sánchez S., 22.—Silvestre Sánchez E. y 23.—Juan Sánchez E.; consecuentemente, expíndanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA VIRGEN", Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial" Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de diciembre de 1974).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE ZUMPANGO

**EDICTO**

POMPEYO PEREZ FLORES, promueve Información Ad-perpetuum objeto acreditar posesión de un terreno denominado "LAS DELICIAS", ubicado en Hueyapoxtla, México, que mide y linda: NORTE, 273.00 metros, 22.00 metros Gil Bravo, 349.50 metros Camino; SUR, 362.00 metros Ejido de Cuevas, 290.00 y 293.00 metros Margarito Hernández, ORIENTE, 349.50 metros camino, y PONIENTE 125.00 metros Dique y Pompeyo Pérez, 149.00 metros Urbano Santillán, 45.00 metros, 188.00 metros y 108.00 metros Gil Bravo.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México; a veintitres de Abril de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1034.—1o. 6 y 8 mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

ABSALON MEDINA ESPINOSA, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "ATENANTITLA", ubicado en el Municipio de los Reyes La Paz de éste Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 67.10 mts., con los señores Alejandro, Miguel y Leopoldo Ríos; AL SUR, 128.00 mts., con Leonor Villalba; AL ORIENTE, 99.90 mts., con la Vía del Ferrocarril; y AL PONIENTE, 79.20 mts., con María García de Martínez.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México; se expide en Texcoco, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1035.—1o. 13 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

**EDICTO**

JESUS Y JUAN DE PAZ REYES, promueven información de dominio sobre un terreno ubicado en el Rancho RINCON DE CALDERONES de este Municipio y Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 425.00 m. con Camino Real a San Juan Atezcapan, Sur, 1,125.00 m. con Alfredo Estrada Pastrana. Oriente 675.00 m. con Eneko Belausteguigoitia de Arocana y Poniente en una línea que parte de Norte a Sur de 410.00 m. y otra línea que quiebra de Norte a Sur de 228.00 m. con otra de 465.00 mts. con los propios promoventes y con la sucesión del señor JUAN CASTILLO OSORIO. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero, en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil.—Valle de Bravo, México a 8 de abril de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1036.—1o. 6 y 8 mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

ERASMO AGUILAR JURADO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuum acreditar dicho medio, posesión tiene desde hace más de diez años anteriores presente fecha, sobre un Terreno denominado "SAN LUIS" ubicado en Tlalmanalco, Méx., con superficie de 2-98-50 Hs., mide y linda: NORTE, 165.00 Mts., Alberto Casales; OTRO NORTE, 85.00 Mts., con Modesto Sánchez; SUR, 147.00 Mts., Felipe Pacheco; ORIENTE, 353.00 Mts., Camino Tenaya y Fraccionamiento Santa María; y, PONIENTE, 96.00 Mts., con Modesto Sánchez.

Su publicación por tres veces, de tres en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y "NOTICIERO" editance Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a veintidós Abril 1975.—Doy fe.—Secretario Juzgado Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica. 1037.—1o. 6 y 8 mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

ANTONIO RIVERA TREJO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuum acreditar dicho medio, posesión tiene desde hace más de diez años anteriores presente fecha, sobre Sitio con Casa sin nombre ubicado Calle Bravo número dos en Tlalpizahuac, Mpio. Ixtapaluca, Méx., con superficie de 861.00 M2. de construcción 28.00 M2., mide y linda: NORTE, 31.20 Mts., con Saturno Quezada; SUR, 32.70 Mts., con Elvira Arrieta; ORIENTE, 30.60 Mts., con Armando Islas; y, PONIENTE, 23.30 Mts., con Calle Bravo.

Su publicación por tres veces, de tres en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y "NOTICIERO" editance Toluca, Méx., expido presente en Chalco, Méx., a veintidós abril 1975.—Doy fe.—Secretario Juzgado Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1038.—1o. 6 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

MARIA TERESA TREVIÑO VDA. DE ALBARRAN, promueve Información Ad-perpetuum, sobre un terreno ubicado en "Las Peñas" Ranchería perteneciente al Municipio de Villa Victoria Méx., de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 218.75 Mts. Laguna de villa Victoria, SUR 224.80 Mts. Refugio Bueno y otra línea de 121.70 Mts. Pablo Martínez. ORIENTE 164.70 Mts. Martín Velázquez, PONIENTE: 107.00 Ismael Martínez con superficie 2-46-002Hectarias, cuarenta y seis áreas y cero centiareas. El Juez dio entrada ordenandose publicarse en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 21 de Abril de 1975.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Jerónimo E. Quiroz G.—Rúbrica.

1039.—1o. 6 y 8 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

**EDICTO**

JOSE HERNANDEZ ROMERO, propio derecho, promueve información ad-perpetuum sobre terreno ubicado en Mesón Viejo este Distrito, que mide y linda: NORTE, 73.70 metros, con Calle Principal y Aureliano Arriaga; SUR, 88.50 metros, con Natividad Mejía; ORIENTE, 161.60 metros, con Anacleto Pérez y Guillermo Cortés y PONIENTE en varias líneas de diferentes direcciones de: 75.75 metros, 8.60, 30.25, 20.80 y 50.00 metros.

Expido presente para publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editance en Toluca, México y en demás lugares ordena ley, para quien se crea con igual o mejor derecho promovente venga a deducirlo en términos Ley. Lo que se hace acuerdo Ciudadano Juez, a los dos días mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

1040.—1o. 6 y 8 mayo.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

**"NOTIFICACION"**

Con fundamento en las facultades conferidas al suscrito, por el Artículo 5 BIS del Código Fiscal del Estado de México, se NOTIFICA a los Representantes Legales de los Fraccionamientos denominados: "AMIPANT", "GALAXIA", "LA PROPIEDAD", "CASA BELLA", "SAN MATEITO" y "LA ROSALEDA", que en el término de diez días hábiles, deberán dar cumplimiento al mandato contenido en el Artículo 10 BIS de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, que ordena a los fraccionadores, informar trimestralmente, de toda operación, contrato o cualquier acto, que implique gravamen al Fraccionamiento. En caso de no dar cumplimiento a lo mandado se les aplicarán las sanciones previstas por la Ley.

Fundan esta Notificación, los ordenamientos contenidos en los Artículos 82, Fracción II, inciso c; 83, Fracción IV, y 99 del Ordenamiento Fiscal a que se hace referencia.

**Atentamente**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBDIRECTOR DE INGRESOS  
LIC. ARTURO SALCIDO MORINEAU.  
(Rúbrica).

**Nota:** Publíquese por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado y en Periódico "RUMBO" y Periódico "LA PRENSA" de la Ciudad de México. 994.-24, 26 abril y 1o. mayo.

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

**"NOTIFICACION DE EMBARGO"**

Con fundamento en las facultades conferidas al suscrito, por el Artículo 5 BIS del Código Fiscal del Estado de México, se notifica a los CC. Mariano y Victoriano Huidroba, de los embargos practicados en bienes de su propiedad, ubicados en el número 4 de las Calles de Guadalupe Victoria, San Lucas Patoni, Tlalnepantla, Estado de México, por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) cada uno más accesorios legales correspondientes, por concepto de MULTAS que a ambos les impuso el Departamento del Impuesto Predial, por no haber dado cumplimiento al mandato contenido en el Artículo 10 BIS de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de México y en relación con el Artículo II de la Ley en cita; según consta en los Oficios números 201-SI-12-7625/74 y ..... 201-SI-12-7626/74 de fecha 22 de Noviembre de 1974, y de cuyo contenido fueron enterados los interesados conforme a Derecho.

Surte plenos efectos jurídicos la presente Notificación de Embargo, de conformidad con los mandatos contenidos en los Artículos 82, Fracción II, inciso C, 83, Fracción IV y 99 del Código Fiscal del Estado de México.

**Atentamente**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBDIRECTOR DE INGRESOS  
LIC. ARTURO SALCIDO MORINEAU.  
(Rúbrica).

**Nota:** Publíquese por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado y en Periódico "RUMBO" y Periódico "LA PRENSA" de la Ciudad de México.

995.-24, 26 abril y 1o. mayo.

Gobernador Constitucional del Estado,  
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,  
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,  
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

No debe haber en el país, ni funcionarios engreídos, ni empresarios que piensen que la finalidad vital de su existencia es la acumulación de riquezas infecundas.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

NADA HAY QUE SEA CAPAZ DE RESISTIR LA DECISION, EL IMPULSO EL ESFUERZO Y EL TRABAJO DE UN PUEBLO ORGANIZADO.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Durante el mes de abril de 1975 se publicaron los números y secciones que en seguida se especifican:

Núm. 38	Martes 1o. de abril	1a. y 2a.
" 39	Jueves 3 de abril	" "
" 40	Sábado 5 de abril	" "
" 41	Martes 8 de abril	" "
" 42	Jueves 10 de abril	" "
" 43	Sábado 12 de abril	" " 3a.
" 44	Martes 15 de abril	" " "
" 45	Jueves 17 de abril	" " "
" 46	Sábado 19 de abril	" " "
" 47	Martes 22 de abril	" " "
" 48	Jueves 24 de abril	" " "
" 49	Sábado 26 de abril	" " "
" 50	Martes 29 de abril	" " "

ATENTAMENTE,  
LA DIRECCION.